



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 420

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 31 de marzo de 2023 se dio lectura en el Pleno de esta Asamblea Popular, de una iniciativa que, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción IV, 119 fracciones I y II, 133 fracción II, 145 de la Constitución Política del Estado; 46 fracción IV, 48, 49, 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el artículo 95 del Reglamento de la citada Ley, y 23 fracción IV y IX, 26, 28 fracción II, 45, 61 y 63 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, presentan ante esa H. Legislatura del Estado, el Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, para desincorporar de su patrimonio, una superficie de 121.50 metros cuadrados, identificada como lote 1, manzana 7, ubicada en la calle Emiliano, Zapata, Fraccionamiento Los Pirules, al tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de las responsabilidades públicas en nuestro país parece no tener un referente sólido, pero, como afirma el doctor Agustín Herrera Pérez, en la Ciudad de México-Tenochtitlán el régimen político se integraba por instituciones religiosas, militares y administrativas, que evolucionaban constantemente sobresaliendo la fiel observancia de sus leyes mediante



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

una impecable, eficiente y honesta actuación de todo el engranaje gubernamental y administrativa.¹

Así bien, con el inminente crecimiento de las sociedades a lo largo de la historia, siempre fue necesaria la integración de sistemas que permitieran un óptimo desarrollo, crecimiento y ordenamiento de las necesidades sociales. Es así que durante las diferentes épocas por las que ha transitado nuestro país se ha necesitado de un organigrama que facilite y mejore la estructura social y su desarrollo. Siendo constantemente reconocida la labor de aquellos ciudadanos que día a día y administración tras administración perfeccionan el arte de la burocracia.

En la historia en nuestro país, se ha ido estructurando e instaurando en las legislaciones el reconocimiento a los derechos de los trabajadores al servicio del Estado, hasta llegar a lo que al día de hoy establece nuestra Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en su artículo 108, que a la letra dice (...) servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución

¹ Herrera Pérez, A., Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, México, Ed. Carsa, 1991, pp, 21 y 22.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Así mismo han sido diversas las controversias que se han suscitado respecto a la correcta aplicación de los términos de servidor público, por lo cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció al respecto:

“Fue el pleno de la SCJN en la Quinta Época, el que señaló que:

Por funcionario público debe entender toda persona a quien se ha encomendado el ejercicio de una función pública, y como para esto es indispensable poner en acción medios coercitivos, o lo que es lo mismo, ejercer autoridad, para considerar que alguien tiene el carácter de funcionario público, debe tener en cuenta si puede o no disponer de la fuerza pública, es decir, si puede ejercer autoridad.”²

La trascendencia de la figura del servidor público, ha generado que incluso en los Estados de la República se haya tenido que reglamentar en relación a los trabajadores al servicio del Estado. En Zacatecas el 14 de septiembre de 1996 se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en donde se

² <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3370/5.pdf>



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

norma la relación de trabajo existente entre el individuo y los diferentes organismos que representan al Estado.

De igual forma en las circulares emitidas por los CC. Gobernadores en turno, se decretan los días 27 de octubre de cada año como día del servidor público, por lo cual, es obligatorio el día de descanso, en reconocimiento a la labor que realizan los trabajadores al servicio del Estado.

La improvisación, la falta de capacidad de respuesta y las actitudes negligentes y carentes de compromiso, deben quedar desterradas en la conducta del servidor público. Para ello, debe generarse una cultura del sentido de la corresponsabilidad entre funcionarios y empleados del sector público, por una parte, y por la otra, los sectores privado y social, y por extensión, hasta el último y más modesto de los ciudadanos, cada uno de los cuales merece recibir el trato digno y la atención que requiera de los servidores que conforman la administración pública centralizada y paraestatal, incluyendo la esfera de competencia de los gobiernos municipales.³

En ese sentido, el Presidente Municipal en turno, con la aprobación correspondiente del Cabildo, se decidió sortear algunos predios urbanos entre los trabajadores, lo cual se llevó a cabo de la siguiente forma:

En fecha de 20 de octubre del 2005, se llevó a cabo en sesión extraordinaria de Cabildo número XLII, el análisis, discusión y aprobación

³ <https://www.congresoazac.gob.mx/64/ley&cual=330&tipo=pdf>



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

en su caso, de lotes de donación para servidores públicos y centro de rehabilitación, integrado en el orden del día como punto número 6, que a la letra dice:

No. 6 Análisis, discusión y aprobación en su caso de donación de lotes para servidores públicos.

Da a conocer el presidente la intención de donar a los servidores públicos 3 terrenos, propiedad del municipio, mediante una rifa el día del servidor público, la intención es que se beneficien a quienes dan su servicio al pueblo, existen varios terrenos que se pueden donar y que no afectarían al municipio.

... Se pone a consideración las siguientes propuestas:

1ª.- Que se destinen 3 lotes para servidores públicos con la condición de investigar primeramente en la legislatura si es posible y legal hacer esta donación. **12 votos a favor.**

2ª.- Que se conforme una comisión para negociar los terrenos en su costo...

De igual forma en fecha 06 de junio del 2006, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de cabildo número LV, dentro de la cual, si bien no se encontraba dentro del orden del día el tema referente a la donación de terrenos en favor de trabajadores del ayuntamiento sí se tocó dentro del punto número 3, fracción IV, inciso 1º, que a la letra dice:

...Respecto a 3 lotes donados a trabajadores del municipio acordado en el punto No. 6 de la XLII sesión extraordinaria realizada el día 20 de octubre del año 2005 se especifica su ubicación y colindancias:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Se asigna fracción número 3, a la C. María de la Luz Vega García, ubicada en la Calle Emiliano Zapata, Lote 1 Manzana No. 7 del Fraccionamiento “Los Pirules”, con una superficie de 121.50 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte 8.10 metros colinda con Calle Emiliano Zapata;
- Al Sur 8.10 metros colinda con Bienes Municipales;
- Al Oriente 15.00 metros colinda con Bienes Municipales;
- Al Poniente 15.00 metros calle Fracción 2.

Lo anterior a que la C. María de la Luz Vega García ya tiene en posesión del inmueble y es necesario que cuente con la certeza legal.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 0995 fecha 18 de abril de 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Título definitivo de fecha 5 de agosto de 1998 expedido por el Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones agrarias, por el que se le confiere como adjudicatario el Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, respecto de un inmueble identificado como lote 1, manzana 7 en terrenos expropiados de la Ex Hacienda de San Marcos y Bimbaletes, inmueble que mide 3,110.29 m² del que se desprende el inmueble que nos ocupa. Instrumento inscrito



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

bajo el número 576 folios 159 del volumen I, libro fraccionamientos, sección agrícola de fecha 15 de abril de 1999.

- Certificado número 064028, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas identificada entre las calles Emiliano Zapata (entre 16 de Septiembre, Ignacio Allende y Camino V) del Fraccionamiento Los Pirules, con superficie de 3,110.29 m²
- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido por el Departamento de Catastro y Registro del Municipio, que asciende a la cantidad de \$68,526.00 (sesenta y ocho mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por la Licenciada Mandy Paulina Rincón e Ingeniero Paulo Manuel Gerardo Martínez Araiza, que asciende a la cantidad de \$35,235.00 (treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.);
- Oficio número 101 expedido en fecha 27 de febrero de 2023 por el C. Daniel Oswaldo González Mata, Director del IMPLANDU y el C. Felipe de Jesús Cordero Gálvez, Director de Catastro Municipal, en el que certifican que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Oficio No. DJ-DG-062/23 expedido en fecha 22 de marzo de 2023 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

- Copia certificada del Acta No. 45 de la XVIII Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 16 de febrero de 2023, en la que se ratifica por unanimidad de votos la donación en favor de la C. María de la Luz Vega García respecto de un inmueble con una superficie de 121.50 metros cuadrados, identificada como fracción 3, lote 1 de la manzana 7, ubicada en la calle Emiliano Zapata de la Colonia “Los Pirules”.
- Oficio número 530 expedido en fecha 20 de septiembre de 2023 por el Arquitecto Daniel Oswaldo González Mata y EL Arquitecto Eric Méndez Lechuga, Director IMPLANDU y Director de Obras Públicas del Municipio, en el que se autoriza una desmembración al polígono que mide 3,110.29 m² y su fracción 3 a desmembrar de 121.50 m².

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, teniendo como antecedente que el Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, en sesión de cabildo celebrada en fecha 20 de octubre de 2005, autorizó llevar a cabo una rifa el día del servidor público, por la cual se adjudicó un predio a la solicitante, ratificándose el asunto en la administración municipal en ejercicio el día 2 septiembre de 2013, por lo que la Comisión Dictaminadora propuso al Pleno la autorización para enajenar, bajo la figura jurídica de donación, un bien inmueble ubicado en la Fracción 3, Lote 1 de la Manzana 7 de la Calle Emiliano Zapata, Colonia Los Pirules, con una superficie de 121.50 m² a favor de la C. María de la Luz Vega García, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte 8.10 metros colinda con Calle Emiliano Zapata;
- Al Sur 8.10 metros colinda con Municipio de Loreto, Zac.;
- Al Oriente 15.00 metros colinda con Municipio de Loreto, Zac.;
- Al Poniente 15.00 metros calle Fracción 2.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble ubicado en la Fracción 3, Lote 1 de la Manzana 7 de la Calle Emiliano Zapata del Fraccionamiento



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

“Los Pirules”, con una superficie de 121.50 m² a favor de la C. María de la Luz Vega García, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

Artículo Segundo. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

SECRETARIA

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN
ESPINOSA

SECRETARIO



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ
MUÑOZ